

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo de la Instancia Ministerial-UA No. 01-2020 de fecha 27 de febrero de 2020, la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera entre las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, que de conformidad a los artículos 7 y 10 del Reglamento de Constitución y Administración del Fondo Estructural y de Inversiones para la Unión Aduanera entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras (Reglamento del Fondo Estructural y de Inversiones), corresponde a la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera, aprobar el presupuesto anual y autorizar la ejecución y administración de los recursos del Fondo Estructural, cuya administración de fondos le corresponde a la SIECA, en su calidad de Instancia de Apoyo Técnico y Administrativo del Proceso de Unión Aduanera.

POR TANTO,

En ejercicio de las funciones que le asigna el artículo 27, literal m) del Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo,

ACUERDA:

Artículo 1. PUBLICAR: El presente Acuerdo Ministerial, en el que se da a conocer el Acuerdo Instancia Ministerial-UA No. 01-2020, de fecha 27 de febrero de 2020, mediante el cual se ACUERDA lo siguiente: "1. Aprobar el Presupuesto Anual del Fondo Estructural y de Inversiones, correspondiente al período comprendido entre el 1 de marzo al 31 de diciembre de 2020, en la forma que aparece en el Anexo del presente Acuerdo y que forma parte integral del mismo. 2. Instruir a la SIECA para disponer de los recursos del Presupuesto Anual del Fondo Estructural y de Inversiones, así como para llevar a cabo todas las acciones administrativas y financieras que sean necesarias para su ejecución en la forma indicada en el Anexo de este Acuerdo. 3. El presente Acuerdo entra en vigor a partir de la presente fecha y será publicado por los Estados Parte."

Artículo 2. Por considerarse que este Acuerdo de la Instancia Ministerial es de observancia general y para los efectos correspondientes, el Ministerio de Economía publicará en su sitio Web, <http://www.mineco.gob.gt> el Acuerdo Instancia Ministerial-UA No. 01-2020 a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3. El presente Acuerdo Ministerial deberá ser publicado en el Diario de Centro América y puesto en el Sitio Web del Ministerio de Economía.

COMUNIQUESE

ROBERTO ANTONIO MALOUF MORALES



ALBA EDITH FLORES PONCE DE MOLINA
VICEMINISTRA DE INTEGRACIÓN Y COMERCIO EXTERIOR



(E-365-2020) 20 abril

PUBLICACIONES VARIAS



INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

ACUERDO NÚMERO 1472

LA JUNTA DIRECTIVA DEL
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, establecen que la aplicación del régimen de la seguridad social corresponde al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, estableciéndolo como una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica y funciones propias.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Gubernativo 5-2020 del Presidente de la República aprobado por el Congreso de la República, declaró el Estado de Calamidad Pública y estima necesario que, las instituciones del sector salud actúen y accionen conforme los reglamentos internacionales y nacionales en las medidas preventivas y médicas para evitar la propagación del virus COVID19. Asimismo, que el día 17 de marzo de 2020 se promulgan las Disposiciones Presidenciales en caso de Calamidad Pública y Órdenes para el estricto cumplimiento los cuales restringen temporalmente los derechos que permite la Constitución Política de la República de Guatemala, legislación nacional e internacional debidamente incorporada a través de las medidas de observancia general por el bienestar de los habitantes de la República de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que atendiendo al llamado del Presidente Constitucional de la República pronunciado ante el Congreso de la República, la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en el ejercicio de la autonomía institucional, adopta de forma excepcional y temporal el pago diferido de cuotas patronales como parte de las acciones de rescate económico y social por los efectos causados por el COVID19 en Guatemala.

POR TANTO,

Con fundamento en lo establecido en los artículos 19 y 39 del Decreto número 295 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Pago diferido a la seguridad social por concepto de la cuota patronal.

Por esta única vez se autoriza al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social para diferir el pago a la seguridad social por concepto de cuota patronal del sector privado, correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo 2020 y las mismas no estarán sujetas a ningún recargo por mora, interés o gasto administrativo, siempre y cuando se cumpla con las disposiciones del presente acuerdo.

ARTÍCULO 2. Pago a la seguridad social por concepto de cuota del trabajador. La cuota del trabajador, deberá continuar siendo deducida de manera normal y ser trasladada al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social a través de la Planilla Electrónica de Seguridad Social.

ARTÍCULO 3. Forma de pago de las cuotas diferidas. Las cuotas diferidas descritas en el artículo 1 del presente Acuerdo, se cancelarán de conformidad con lo siguiente:

- Los patronos podrán continuar efectuando el pago de las cuotas correspondientes en los plazos habituales.
- Los patronos podrán diferir los pagos de marzo, abril y mayo, en los meses de julio, agosto y septiembre de 2020 respectivamente.
- Los que no se sujeten a las literales anteriores el sistema de manera automática distribuirá el monto total diferido adeudado hasta en dieciocho (18) cuotas mensuales a partir del mes de julio de 2020.

En defecto de las opciones de pago descritas anteriormente, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social queda facultado para emitir nota de cargo de oficio con sus recargos y gastos administrativos correspondientes.

ARTÍCULO 4. Requisitos. Todos los patronos que quieran sujetarse a las disposiciones del presente acuerdo, es necesario que cumplan con los requisitos siguientes:

- Estar adherido al Sistema de Generación, Transmisión, Validación y Pago de la Planilla de Seguridad Social en Forma Electrónica.
- Cargar en el Sistema de Planilla Electrónica su declaración de planilla de seguridad social por cada uno de los meses correspondientes.
- Haber reportado el pago de la cuota de los trabajadores conforme a lo establecido en el Artículo 2 del presente acuerdo.
- Que el patrono se encuentre actualizado en sus registros de datos en el Instituto al año 2020 o realice actualización o ratificación de datos.

Cumplidos los requisitos y formalidades establecidas en el presente Acuerdo, las obligaciones de contribuciones correspondientes al mes de marzo de 2020, podrán realizarse a más tardar el 25 de abril de 2020.

ARTÍCULO 5. Aplicación. La Gerencia del Instituto queda facultada para dictar todas las disposiciones que considere necesarias para la aplicación de este Acuerdo.

ARTÍCULO 6. Vigencia. El presente acuerdo empieza a regir el mismo día de su publicación en el Diario Oficial.

Emitido en el Salón de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en la Ciudad de Guatemala, el veintiuno de marzo de dos mil veinte.

CARLOS FRANCISCO ANTONIO CONTRERAS SOLÓRZANO

Presidente

EDGAR ALFREDO BALSELLS CONDE
Segundo Vicepresidente

ALLAN JACOBO RUANO FERNÁNDEZ
Vocales

JOSÉ BERNARDO PINEDA JURADO
Vocal II

ADOLFO LACS PALOMO
Vocal III

Acuerdo número 1472 de la Junta Directiva

GERENCIA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL:
Guatemala, diecisiete de abril de dos mil veinte.

Se ordena la publicación en el Diario Oficial, para los efectos del Artículo 19, inciso a) de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

DOCTORA ANA MARILYN ORTÍZ RUÍZ DE JUÁREZ
GERENTE



ACADEMIA DE LENGUAS
MAYAS DE GUATEMALA

ACUERDO No. 18-2019

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA ACADEMIA DE LAS LENGUAS
MAYAS DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala, de conformidad al Decreto 65-90 del Congreso de la República, es una Institución estatal autónoma, rectora para la promoción y desarrollo de los idiomas mayas en el país, y como tal podrá darse sus propias autoridades, ejercer por medio de ellas la administración de sus intereses y emitir sus reglamentos, resoluciones, acuerdos y demás disposiciones sobre la materia de su competencia.

CONSIDERANDO:

Que las políticas administrativas, financieras, presupuestarias y lingüísticas de la Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala, orientadas al máximo aprovechamiento y distribución racional del recurso humano y financiero, permite impulsar la productividad de las acciones que se desarrollan a través de las Actividades Administrativas, Programas, Productos y subproductos establecidos en el Plan Estratégico Institucional vigente.

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto 25-2018, aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinte, por lo que el Consejo Superior de la Institución, por imperativo legal le corresponde aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala, y su respectivo Plan Operativo Anual, para el ejercicio fiscal dos mil veinte.

POR TANTO:

El Consejo Superior de la Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala, con base en lo considerado y con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículo 12 inciso d) de la Ley de la Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala, Decreto 65-90, y lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 101-97, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA:
Aprobar:

EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA ACADEMIA DE LAS LENGUAS
MAYAS DE GUATEMALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ARTÍCULO 1. PRESUPUESTO DE INGRESOS. Aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala, para el ejercicio fiscal correspondiente del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, en la cantidad de TREINTA Y DOS MILLONES DE QUETZALES (Q 32,000,000.00), originado de la fuente siguiente:

INGRESOS CORRIENTES

Table with 2 columns: Description and Amount. Total: 32,000,000.00

ARTÍCULO 2. PRESUPUESTO DE EGRESOS. Aprobar el Presupuesto de Egresos de la Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala, para el ejercicio fiscal correspondiente del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, en la cantidad de TREINTA Y DOS MILLONES DE QUETZALES (Q 32,000,000.00), distribuidos de la forma siguiente:

Large table with columns: Concepto, Proyectado, Ejercido, etc. for various budget items.